



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN (Manual de Prevención del Delito Ley N°2.393)

CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO
DE TILTIL

Propiedad Pro Tiltil 2024.

Su divulgación debe ser previamente autorizada por la administración de la Corporación.

Encargada de Prevención del Delito: Zadia Correa Ananías

CONTENIDO

01 INTRODUCCIÓN

02 ALCANCE

03 PROCEDIMIENTO

3.1 RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

3.2 REVISIÓN DE ANTECEDENTES

3.3 INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

3.4 RESULTADOS

3.5 SUJETOS INVOLUCRADOS EN EL PROCEDIMIENTO

04 CANAL DE DENUNCIA

4.1 CONTENIDO MÍNIMO DE LA DENUNCIA

05 RESPONSABILIDAD



01 INTRODUCCIÓN

El 7 de mayo de 2010 Chile se incorpora a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, cuyo objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas.

Al igual que los 38 países que componen este organismo, la incorporación de Chile a la OCDE, implicó ejercer medidas que robustecieran su integridad pública, como pilar esencial de sus estructuras políticas, económicas y sociales, reflejo de una buena gobernanza tanto para el sector público, como para el sector privado representado por el mundo empresarial.

La implementación de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, es un reflejo de las medidas tomadas por el Estado Chileno en materia de regulación, transparencia y probidad. Estableciendo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, respecto de los delitos que pudieran ser cometidos por sus representantes, gerentes, ejecutivos, administradores, empleados, a razón del interés propio y/o de terceros en su nombre.

Entendido el deber por parte de las empresas y organismos privados, se deben establecer lineamientos generales sobre los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión de un Modelo de Prevención de Delitos, que permita resguardar el cumplimiento de la Ley N°20.393, como parte de una estructura de control que identifica oportunamente los principales riesgos de delito señalados en el artículo N° 1 de la Ley, su denuncia e investigación, así como también el fomento a la cultura de la prevención al interior de cualquier organización.

En el contexto antes mencionado y por su naturaleza, la Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tilttil, en adelante "Pro Tilttil" o la "Corporación", cuyo propósito es "Ser un agente de cambio que influya positivamente en el desarrollo territorial y en la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Tilttil, mediante alianzas público/privadas que fomenten la sostenibilidad, las capacidades, identidad local y el bienestar de la comunidad" compromete la declaración oportuna de todo conflicto de interés, reglando su relacionamiento con toda personas expuesta pública, económica y políticamente, prohibiendo las contribuciones a actividades que no aludan a su giro (políticas u otras), imponiendo normas para evitar actos ilícitos e implementando un canal de denuncia público y trazable.

El establecimiento de este Modelo de Prevención del Delito, se basa en el compromiso de Pro Tilttil, de dedicarse integralmente a honrar el nombre, imagen y reputación que ha construido con credibilidad y solidez desde su creación el año 2006, así como el de las empresas socias que la conforman, favoreciendo y resguardando la conducta ética en sus acciones y en la labor permanente de los miembros de su equipo, directorio y entidades con las cuales desarrolla sus alianzas estratégicas.

En el contexto antes citado, Pro Tilttil ha establecido un Manual de Prevención del Delito, una Política Interna de Prevención del Delito, además de otros documentos complementarios que delimitan su actuar en cuanto a la relación y vinculación con otros, que además incluye un Canal de Denuncias Público que permita a proporcionar información y denunciar, delitos o potenciales riesgos de delitos en el manejo y gestión de la Corporación y en el proceder de quienes la conforman.

A continuación se describe el procedimiento de denuncias e investigación del Modelo de Prevención del Delito de Pro Tilttil, cuya responsabilidad recae en el Encargado de Prevención del Delito, quien deberá dar curso al proceso de investigaciones y respuestas correspondiente frente a algún hecho denunciado.

02 ALCANCE

Este procedimiento de denuncias e investigación forma parte íntegra del Modelo de Prevención del Delito de Pro Tilttil. Su aplicación se extiende a todos quienes establecen vínculo con la Corporación, entiéndase socios, directorio, gerentes y trabajadores, así como también a todos aquellos que en el hacer de la Corporación establecen vínculo con ella, vale decir, proveedores y contratistas, representantes de instituciones con quienes se establezcan alianzas estratégicas, en adelante denominaremos como “terceros u otros”.

Es importante mencionar, que este procedimiento de denuncias e investigación, es una herramienta pública disponible a otros para informar, denunciar o generar la alarma respectiva, respecto de la ocurrencia de delitos o el potencial riesgo de comisión, para lo cual, cuenta con un canal de denuncias disponible en la página web de la Corporación, en el siguiente enlace www.protiltil.cl/canaldedenuncias.

03 PROCEDIMIENTO

El Modelo de Prevención del Delito de Pro Tilttil se llevará a cabo según lo establecido en la Ley N°20.393, bajo el siguiente procedimiento:

3.1 Recepción de la denuncia

Pro Tilttil, cuenta con un Canal de Denuncia, dispuesto en el siguiente enlace www.protiltil.cl/canaldedenuncias. Este canal contará con los espacios para declarar los hechos denunciados, proporcionar antecedentes y adjuntar documentación que permita respaldar la denuncia de delito o potencial comisión de este.

3.2 Revisión de los antecedentes

La revisión de este Canal de denuncia y la gestión de este procedimiento, es responsabilidad del Encargado de Prevención del Delito, quien analizará los antecedentes y derivará a la Comisión de Ética de la Corporación Pro Tilttil.

El EPD recibirá la denuncia en forma directa o a través de las vías que establece el procedimiento. Una vez recepcionada el encargado deberá recabar toda la información, ésta será presentada al Comité de Ética para que decida si acoge la denuncia a tramitación y resuelva respecto a las acciones a seguir.

Una vez recibida una denuncia por el EPD desde el canal de denuncia establecidos, se le asignará un número único con el cual se la identificará en lo sucesivo. El número de la denuncia se determinará por orden correlativo, precedido del año y mes de interposición de la denuncia.

El EPD tendrá un plazo de 3 días hábiles para canalizar la denuncia a la entidad correspondiente, según fuere el caso.

3.3 Investigación de la denuncia

El EPD comunicará a la Comisión de Ética la denuncia recibida y reunirá en un plazo no superior a 20 días hábiles los antecedentes del caso y los presentará en un informe al Comité de Ética, recomendando ya sea la obtención de antecedentes de prueba adicionales o poner los antecedentes en conocimiento de la justicia ordinaria o el Ministerio Público en su caso. Si los hechos no fueren de gravedad, y constaren suficientemente, el EPD podrá proceder personalmente a la amonestación verbal del infractor.

En detalle, el procedimiento de investigación considera los siguientes pasos:

- La Comisión de Ética iniciará la investigación informándole al afectado la infracción que se le atribuye, dándole a conocer la posibilidad de formular descargos por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles. El afectado podrá en su escrito de descargos o en el curso de la investigación, presentar los medios de prueba o solicitar las diligencias de investigación que estime conducentes.
- La Comisión de Ética designará una comisión que estará encargada de la investigación, dicha comisión, si lo considera necesario, podrá consultar la asesoría de especialistas en aspectos específicos de la denuncia.
- La comisión investigadora, conforme a los antecedentes iniciales que haya recopilado el EPD, podrá solicitar a las Gerencias involucradas en la denuncia, disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de sus funciones a los involucrados, la redistribución del tiempo de jornada, u otra medida atendida la gravedad de los hechos denunciados.
- Todo el proceso de investigación deberá ser debidamente respaldado, para ello la comisión investigadora utilizará todos los medios necesarios para tal efecto, pudiéndose efectuar grabaciones (previo aceptación del entrevistado), fotografías, declaraciones firmadas, entre otros.
- Todas aquellas actuaciones o diligencias que realice la Comisión de Ética o la Comisión Investigadora durante el período de investigación quedan sujetas a estricta reserva y no podrán ser reveladas a persona alguna, con excepción del denunciado, quién tendrá acceso a la misma, salvo por motivo fundado. En todo caso el secreto de la investigación no podrá extenderse por más de 20 días desde iniciada, respecto del denunciado.
- La investigación tendrá una duración máxima de 50 días, plazo dentro del cual se deberá declarar el término de esta.
- Una vez que la Comisión Investigadora haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en los párrafos anteriores, procederá a emitir un informe sobre la existencia de la constitución de los hechos denunciados. El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, una relación de los hechos presentados, los testigos que declararon, las conclusiones a que llegó la Comisión y sus recomendaciones.
- El informe de la Comisión Investigadora, será entregado a la Comisión de Ética, quien, en caso de estimarlo necesario, informará a la Administración y/o al Directorio y/o a la Autoridad competente.

- En todas las actuaciones del proceso de investigación se observarán las facultades y atribuciones que la ley le reconoce a las personas jurídicas de derecho privado, cuidando siempre de no realizar actuaciones que se encuentran reservadas a la policía y/o a las autoridades.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de la investigación que instruya la Corporación, el EPD tan pronto conozca de un hecho constitutivo de aquellos delitos a que se refiere la Ley N°20.393, deberá de inmediato poner los antecedentes al Directorio, a fin de que se interpongan las acciones judiciales pertinentes.

3.4 Resultados

Las sanciones que pudieran ser definidas, son aplicadas por el Directorio de la Corporación a través de su presidente(a).

El presidente de la Comisión de Ética deriva los resultados al Encargado de Prevención del delito, quien es responsable de la implementación de la implementación de medidas correctivas o de mitigación, así de como también de efectuar las actualizaciones al Modelo de Prevención del Delito, si fuese necesario y/o mandatado por la Comisión de Ética.

3.5 Sujetos involucrados

3.5.1 Denunciante

Podrá ser denunciante cualquier sujeto (colaborador, contratista, tercero) que desee usar los conductos regulares jerárquicos o canales definidos, para revelar o poner en conocimiento un potencial incumplimiento a la Política de Prevención de Delitos, la Política Interna de Donaciones, Invitaciones y Regalos, la Política de Buenas Prácticas y Conflicto de Intereses y el Código de Ética de la Corporación.

El canal de denuncias www.protiltil.cl/canaldedenuncias permite la realización de denuncias con posibilidad de indicar los antecedentes del denunciante, así como también manteniendo la identidad del denunciante en reserva frente a toda persona distinta del Encargado de Prevención del Delito, los integrantes de la Comisión Investigadora o auditor independiente designados por la Comisión de Ética para dar curso a la investigación respectiva. Ninguna instancia (Gerencia o Área), podrá tomar represalias contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia referente a situaciones irregulares, prácticas cuestionables, incumplimientos o posibles delitos.

3.5.2 Encargado de Prevención del Delito (EPD)

El Encargado de Prevención del Delito es responsable de recepcionar las denuncias y coordinar las actividades de investigación, Debe mantener el debido resguardo de la reserva de la identidad del denunciante y de realizar el análisis preliminar de las denuncias para determinar si corresponde informar al Comité de Ética, a objeto de dar curso a las acciones pertinentes.

El Encargado de Prevención del Delito, será responsable de acusar recibo de la recepción de la denuncia, el avance de la investigación y los resultados de esta al denunciante si este se hubiese identificado.

Recae sobre el EPD la responsabilidad de realizar los controles a potenciales riesgos de delito e implementar las medidas de prevención y mitigación de delitos o riesgo de estos.

3.5.3 Comisión de Ética

Es el órgano encargado de velar por la continua, correcta y aplicación de las normas contenidas en las políticas y reglamentos en materia de Ética de la Institución. Está integrado y actúa conforme a lo definido en los Estatutos de la Corporación.

En el marco del Modelo de Prevención del Delito, es la responsable de desarrollar la investigación de cualquier hecho denunciado que represente delito o la potencial comisión de este o bien su derivación a un ente externo. También es responsable de definir la sanción correspondiente e informarla al directorio para su posterior aplicación.

3.5.4 Denunciado

Persona sobre la cual se funda la denuncia.

04 CANAL DE DENUNCIA

El denunciante que estime que se han configurado hechos que vulneran lo establecido en la Política de Prevención de Delitos, la Política Interna de Donaciones, Invitaciones y Regalos, la Política de Buenas Prácticas y Conflicto de Intereses y el Código de Ética de la Corporación, podrá denunciar tal situación a través de:

- Enlace sección de contacto en la página web de la Corporación que tendrá los datos suficientes para la individualización facultativa del denunciante y los hechos denunciados, con indicación de los antecedentes de investigación relevantes para el conocimiento del caso, si los hubiere (www.protiltil.cl/canaldedenuncias).

En caso de que la denuncia sea recibida directamente por trabajadores y/o ejecutivos de la Corporación, éstos deberán informar la existencia de los distintos canales que existen para este efecto. Si aun así el denunciante opta por no utilizar estos medios, quien reciba la denuncia, deberá solicitar una declaración formal y ser remitida al EPD, de no conseguir una declaración formal, de todos modos deberá notificar la alerta al EPD para efectos de revisión.

4.1 Contenido Mínimo de la Denuncia

Al hacer la denuncia el colaborador y/o los terceros deberán especificar al menos lo siguiente:

- En forma voluntaria, identificación del denunciante (nombre, apellido, e-mail, asunto).
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Personas que están realizando o han realizado la acción denunciada (nombres y puestos de trabajo).
- Indicar si existen externos involucrados. Indicar si existen testigos del incidente (nombres y puestos de trabajo).
- Indicar como se dio cuenta de la situación (lo vio, lo escuchó, se lo contaron o es un rumor).
- Descripción detallada de la situación en la cual fue conocida la transacción, operación o actividad que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos sobre los cuales están basado los indicios de esta posible actividad, operación, situación inusual o sospechosa.

- Indicar Tipo de denuncia: Siendo entre otros los principales delitos aplicables el Cohecho, lavado de dinero o activos, financiamiento al terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, “Administración” desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, contaminación de aguas, infracción a Ley N°17.798 de Control de Armas, trata de personas o delitos informático.

Además, se deberá adjuntar información de respaldo en caso de poseerla, como por ejemplo: fotografías, emails, grabaciones de voz, vídeos, documentos, entre otros.

05 RESPONSABILIDAD

Son responsables del Modelo de Prevención del Delito y de este Procedimiento de denuncias e investigación, el Encargado de Prevención del Delito y la Comisión de Ética, quienes tienen obligación de dar curso a la recepción, investigación, derivación y respuesta de los delitos denunciados, así como también, de la constante revisión, actualización y análisis de potenciales riesgos de delito, la implementación de medidas de prevención y mitigación de delitos, tal como establece la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas.